

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00691 00

Vista la documental arrojada por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone, aclararle al abogado, que efectivamente al ser una ejecución posterior al proceso ordinario que fue de discernimiento en la jurisdicción contencioso Administrativa, solo debe presentar una solicitud como lo indica el artículo 306 del C.G. del P., sin embargo, la misma fue remitida a los Juzgados Civiles Municipales para su conocimiento, y al nosotros no tener conocimiento del proceso se le solicito copia de las sentencias proferidas y el auto que aprueba costas, para resolver lo correspondiente a la admisión de la misma.

Por tal motivo, la demanda continuara inadmitida, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- De conformidad con el núm. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclare las pretensiones en el sentido de indicar cual es el valor pretendido, por cuanto, no se especifica el mismo.
- 2.- Aporte la sentencia, la liquidación de costas y la providencia que las aprueba, emitidos por el Juzgado 52 Administrativo de Bogotá.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

<p>JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 125 de fecha 11 de agosto de 2022.</p> <p>SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria</p>

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb6e88025d8ccaa0efc93e917887cec5f15e58e472f3de497510176be34b32a**

Documento generado en 10/08/2022 01:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>